

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-083-2024-UNSAAC

Cusco, 24 de enero de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 036-2024-VRAC-UNSAAC, signado con Expediente N° 606800, 604948, 607339 cursado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, VICERRECTOR ACADÉMICO (E)** de la Institución, solicitando aprobación de Software denominado "Sistemas de Gestión para Procesos Docentes Promoción y Cambio de Régimen en la UNSAAC", autorización para convocar a Concurso para Promoción en la Carrera Docente en la UNSAAC – 2024, aprobación de Reglamento, cuadro de Plazas y Cronograma de Concurso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, el Estado reconoce a favor de las Universidades, la Autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Este último régimen implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponda;


Que, la promoción docente es un proceso planificado, que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual del desempeño en la función docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, reconocido en el artículo 83° de la Ley 30220 Ley Universitaria y regulado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco y regulado en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco por el Reglamento de Promoción en la carrera docente, que debe ser aprobado por Consejo Universitario;

Que, corresponde a la Unidad de Talento Humano informar sobre las plazas vacantes presupuestadas y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en condición de vacantes;

Que, con Oficio Nro.0102-2024-UTH/DIGA-UNSAAC cursado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en atención al acuerdo adoptado, con los señores decanos de las diferentes Facultades de la Institución, en sesión de trabajo de fecha 04 de enero de 2024, trasuntado en Resolución Nro. R-054-2024-UNSAAC del 16 de enero de 2024, remite el Informe Nro. 025-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC, elaborado por el personal Responsable del Equipo de Planificación de la Unidad de Recursos Humanos, referido a las Plazas vacantes de ascenso y cambio de régimen del personal docente ordinario;

Que, a través del documento de Visto, el Vicerrector Académico (e) de la Institución, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en sesión ordinaria llevada a cabo el día 8 de enero de 2024, tomando en cuenta el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó por unanimidad realizar el proceso de concurso para Promoción en la carrera docente en la UNSAAC – 2024, para tal fin se aprobó por unanimidad el Reglamento y cronograma respectivos;

Que, por tal motivo solicita la aprobación de:

- 
- El Software elaborado por el Centro de Computo denominado "SISTEMAS DE GESTIÓN PARA PROCESOS DOCENTES PROMOCIÓN Y CAMBIO DE RÉGIMEN EN LA UNSAAC" abreviado SIGEDPYCR-CC-VRAC-UNSAAC que se aplicará en los procesos de concurso de promoción docente y cambio de régimen en la UNSAAC, con el objeto de optimizar los procesos de los citados concursos.
 - Autorizar a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, para convocar a Concurso para Promoción en la carrera docente en la UNSAAC – 2024.
 - Aprobar el Reglamento de Promoción en la carrera docente en la UNSAAC que consta de 18 artículos, dos disposiciones complementarias y dos (2) anexos.
 - Aprobar el Cuadro de Plazas y Cronograma de Concurso para Promoción en la carrera docente en la UNSAAC – 2024.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2024 y luego del amplio debate aprobó por unanimidad el acuerdo de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, expuestas en el Oficio N° 36-2024-VRAC-UNSAAC, con la atingencia que, previamente se deba considerar en el Cuadro de Plazas, la totalidad de plazas de las Escuela Profesionales y previstas en el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, mediante Oficio Nro. 45-2024-VRAC-UNSAAC de fecha 23 de enero de 2024, el Vicerrector Académico (e) de la Institución, atendiendo al acuerdo adoptado en Consejo Universitario renvía el Cuadro de Plazas y Cronograma reformulados para convocatoria a Concurso para Promoción en la Carrera Docente en la UNSAAC - 2024, aclarando que:

Según Informe N° 039-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC de 19.01.2024, emitido por la responsable del Equipo de Planificación de Recursos Humanos, se tiene SETENTA Y SEIS (76) PLAZAS VACANTES PARA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE, distribuidas para las diferentes unidades académicas que cuenta cada Facultad en la Universidad.

Con Informe N° 069-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, alcanza el coste del proceso para concurso de promoción en la Carrera Docente en la UNSAAC – 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0200-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto indicando que existe crédito presupuestario para llevar a cabo el proceso de promoción en la Carrera Docente en la UNSAAC – 2024.

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Software elaborado por el Centro de Computo denominado “**SISTEMAS DE GESTIÓN PARA PROCESOS DOCENTES PROMOCIÓN Y CAMBIO DE RÉGIMEN EN LA UNSAAC**” abreviado SIGEDPYCR-CC-VRAC-UNSAAC que se aplicará en los procesos de concurso de Promoción Docente y Cambio de Régimen en la UNSAAC, con el objeto de optimizar los procesos de los citados concursos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, convocar a **CONCURSO PARA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - 2024**, para cubrir setenta y seis (76) plazas de profesores.

TERCERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE EN LA UNSAAC**, que consta de dieciocho (18) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y dos (2) anexos; documento que en forma de anexo forma parte de la presente Resolución.

CUARTO.- APROBAR el **CUADRO DE PLAZAS VACANTES** con setenta y seis (76) plazas, para la convocatoria a **CONCURSO PARA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO 2024**, y que en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

QUINTO.- APROBAR el **CRONOGRAMA** para el proceso de **CONCURSO PARA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO 2024**, conforme al detalle que figura en el anexo de la presente resolución.

SEXTO.- EL EGRESO se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0142-2024, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- DEJAR ESTABLECIDO que la Promoción de una categoría a otra es eficaz a partir de la aprobación de los documentos de gestión (Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP)) de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

OCTAVO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de la Red de Comunicaciones, publique la presente resolución y sus anexos en la página web institucional.

El Vice Rectorado Académico, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, los Decanos de Facultad y la Unidad de Recursos Humano, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-S.U.ESCALAFON Y PENSIONES.-. REMUNERACIONES.-FACULTADES (18).- ESCUELAS PROFESIONALES.- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

Reglamento para promoción en la carrera docente en la UNSAAC

Capítulo I Normas generales

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento regula el procedimiento administrativo de promoción de categoría docente ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC en adelante) que cumpla con lo previsto por la Ley Universitaria, Ley N ° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2° Naturaleza de la promoción de categoría docente

La promoción de carrera docente es un derecho reconocido al docente ordinario. Para el ejercicio del mismo, debe reunir los requisitos y someterse a la evaluación establecida por la Ley y Estatuto, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Artículo 3° Definición

La promoción es el paso de una categoría docente inferior a una superior en la carrera docente universitaria. Tiene como base fundamental el desempeño docente, y la calidad intelectual y académica; se produce como resultado de una necesaria, rigurosa y obligatoria evaluación (Anexo N°1) en función estrictamente a los méritos académicos, investigación científica o tecnológica y proyección social.

Artículo 4° Evaluación

Para la promoción de una categoría a otra, se siguen rigurosamente los criterios de evaluación establecidos por el Reglamento de Ratificación del docente ordinario de a UNSAAC, incluidos los deméritos registrados los mismos que reducen el puntaje en proporción al caso concreto.

Capítulo II Requisitos para promoción de categoría docente

Artículo 5° Requisitos comunes

El docente auxiliar o asociado que aspire a promoción de categoría al inmediato superior que ostenta, debe acreditar los siguientes requisitos generales:

- a. Estar nombrado con ratificación vigente en la categoría en que se halla. No se considera el hecho de existir un procedimiento de ratificación en curso.
- b. No haber sido sancionado en el período inmediato desde su nombramiento o ratificación anterior con suspensión o cese temporal, por la comisión de falta disciplinaria.
- c. Si ostenta el régimen de tiempo completo o parcial; declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria.

- d. Si ostenta el régimen de dedicación exclusiva, declaración jurada de no prestar ningún tipo de servicio público o privado que contravenga los dispositivos legales.
- e. Declaración Jurada de no estar incurso en el Art. 90° de la Ley Universitaria 30220.
- f. Constancia de haber presentado un ejemplar de la tesis de maestría y doctorado en la Biblioteca Especializada respectiva.

2

El interesado debe organizar su documentación de acuerdo a la Tabla de Calificación y una vez presentado el expediente no puede adjuntar nuevo documento.

Artículo 6° Requisitos para postular a la categoría de docente Asociado

El docente de la categoría auxiliar que pretenda su promoción a la categoría de asociado, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferidos por Universidad peruana o extranjera debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU. La Comisión de Evaluación verifica en la página web de la SUNEDU dicho registro, bajo responsabilidad, adjuntando constancia de tal hecho en el expediente.
- b. Estar desempeñando función docente efectiva en calidad de ordinario tres (3) años como mínimo.

Artículo 7° Requisitos para postular a la categoría de docente principal

El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional y los grados académicos de Maestro y Doctor, conferidos por una Universidad peruana o extranjera en cuyo caso debe estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU. El grado académico de doctor debe haberse obtenido con estudios presenciales lo que se acredita con la certificación correspondiente.
- b. Haber desempeñado labor docente en la categoría de asociado un mínimo de cinco (5) años.

Haber alcanzado el puntaje mínimo para la categoría, según lo establecido por el presente reglamento.

Artículo 8° Períodos que no son considerados

No se computa para fines de la promoción de categoría, la interrupción del periodo de nombramiento regulado por el artículo 84° de la Ley Universitaria N °

30220 y el artículo 176° del Estatuto de la UNSAAC, si el profesor ocupa cargo ³ político o de confianza en entidad pública nacional, regional o local a dedicación exclusiva.

Capítulo III Evaluación del docente para promoción de categoría

Artículo 9° Evaluación Integral

La evaluación del docente que pretende promoción de categoría docente y acredite los requisitos previstos en el capítulo II es integral y comprende estrictamente los méritos académicos, méritos de investigación científica o tecnológica y efectiva actividad de proyección social.

Artículo 10° Bases de evaluación para promoción de categoría docente

Constituyen bases fundamentales para la promoción docente los siguientes aspectos:

- a. Desempeño docente,
- b. Producción científica y tecnológica.
- c. Proyección social y extensión universitaria.
- d. La evaluación de los estudiantes en un diez por ciento del valor total de la evaluación.

Artículo 11° Criterios de evaluación y puntaje mínimo

La evaluación se realiza con los criterios establecidos por el Anexo 2 del reglamento y el resultado de la misma se cumple mediante la asignación de puntaje conforme al Anexo 2 del reglamento.

El puntaje mínimo para ser promocionado es el siguiente:

Para Profesor Principal: 65 puntos

Para Profesor Asociado: 60 puntos

El puntaje mínimo para la promoción de docentes principales y asociados a tiempo parcial es de ochenta por ciento (80%) del puntaje mínimo señalado en cada categoría.

Capítulo IV Procedimiento para promoción de categoría

Artículo 12° Información previa imprescindible

Para el proceso de promoción de categoría docente en las diferentes unidades académicas de la Universidad, previamente el Vicerrectorado Académico solicita

un informe consolidado de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección⁴ General de Administración y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el número de plazas disponibles y presupuestadas, según se trate de las categorías de asociados o principales para cada departamento académico y siempre que se trate de plazas orgánicas previstas en el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional y consideradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y conforme a las normas de la materia.

Establecidas las plazas existentes, se comunica de las mismas a cada unidad académica. No son admisibles reclamaciones sobre el número de plazas asignadas a cada departamento académico.

Artículo 13° Autorización y convocatoria

Con la información establecida por el artículo 12°, el Vicerrector Académico solicita al Consejo Universitario autorice se realice el proceso.

La autorización se refiere únicamente a las plazas orgánicas establecidas con el previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Con la autorización oficializada mediante resolución de Consejo Universitario debidamente publicada en el portal institucional, la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario realiza la convocatoria, aprobando el cronograma respectivo; el cual, sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 14° Constitución de la Comisión para evaluación de promoción docente

Dentro del plazo previsto por el cronograma del proceso, el Consejo de Facultad constituye la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para cada uno de los departamentos académicos que la integran.

La Comisión está integrada por dos (2) profesores principales y un (1) asociado y dos accesitarios. La designación como integrante de la comisión es irrenunciable, salvo impedimento según lo previsto por el artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.

Artículo 15° Procedimiento a cumplirse

15.1 Los expedientes presentados dentro del plazo previsto por el cronograma del proceso son remitidos por la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la Institución a la Facultad respectiva; donde, inmediatamente son entregados al docente que preside la Comisión para Evaluación de Promoción Docente.

15.2 La Comisión cumple la función que determina el artículo 4°, dentro el plazo previsto por el cronograma, bajo responsabilidad de sus integrantes.

15.3 La Comisión establece, primero, si están acreditados los requisitos exigidos,

declarando hábil al docente para pretender la promoción de categoría. De lo ⁵ contrario, señala el requisito omitido, lo cual hace inhábil al docente para fines de promoción de categoría. El docente que se considere afectado con la decisión de la Comisión, podrá formular reclamo ante la misma en el término de veinticuatro (24) horas.

15.4 Declarado hábil al docente para ser promovido de categoría, la Comisión realiza la evaluación, sujetándose a los criterios y objetivos de la evaluación, para tal efecto utiliza el formato del Anexo 2. No emite juicio de valor alguno.

15.5 La Comisión levanta acta de lo actuado durante la labor que le compete. La inasistencia injustificada o conducta que impida el funcionamiento de la Comisión, se considera falta por incumplimiento de deber y se sanciona con suspensión de tres (3) días sin perjuicio del descuento de tres (3) días de remuneración, según el perjuicio ocasionado.

15.6 Producida la evaluación, la Comisión resuelve los reclamos presentados por los docentes postulantes a promoción y luego hace entrega al Decano el expediente del docente adjuntando los formatos de evaluación respectivos. Con lo cual, el Decano en la fecha prevista por el cronograma da cuenta al Consejo de Facultad. El reclamo del docente debe ser fundamentado y referirse a su caso concreto; son inadmisibles las alegaciones respecto a situación o puntajes asignado a otro docente.

Si la reclamación presentada es denegada el docente puede presentar reclamación para su atención por el Consejo de Facultad. El plazo se fija en el cronograma del proceso.

15.7 El Consejo de Facultad en sesión extraordinaria toma conocimiento de la evaluación y emite pronunciamiento respecto a las reclamaciones presentadas contra lo decidido por la Comisión ante la primera reclamación presentada. De estimar la reclamación asigna el puntaje correspondiente.

15.8 Según el puntaje aprobatorio establecido para cada caso concreto, aprueba formular propuesta ante la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, previa a la solución de los reclamos que hubiera. Emitiéndose resolución, la misma que tiene carácter preparatorio y dispone, además, la remisión del expediente a la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario.

Artículo 16° Opinión de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario

El expediente es remitido al Vicerrector Académico para ser puesto a opinión de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario sobre el cumplimiento de los términos establecidos para la evaluación y el debido procedimiento. Actividad que se cumple en la fecha o plazo previsto por el cronograma.

Con la opinión de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, Secretaría General pone el asunto a consideración del Consejo Universitario en

el plazo previsto, bajo responsabilidad.

6

Artículo 17° Pronunciamiento del Consejo Universitario

Con la opinión de la Comisión Académica Permanente, el Consejo Universitario se pronuncia atendiendo o no la propuesta de la Facultad correspondiente. De atender la pretensión, la declara promoviendo al docente a la categoría correspondiente por el periodo de nombramiento respectivo y precisando los efectos remuneratorios para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 18° Impugnación

El docente que se considere afectado por propuesta negativa o decisión del Consejo Universitario declarando no estimar la pretensión de promoción de categoría, puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de Ley.

Disposiciones complementarias

Primera. - Los asuntos no previstos son resueltos por el Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Consejo Universitaria con opinión de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario.

Segunda. - En las facultades que no cuenten con órgano colegiado de gobierno (Consejo) las funciones de dicho órgano para fines del presente concurso las asume el Decano con el Director o directores de Escuela Profesional, según sea el caso, y el docente Principal más antiguo en la docencia de la Facultad.

Tercero.- Para el caso de docentes del departamento académico de Medicina Humana se considera los títulos de Segunda Especialidad otorgados según la modalidad del Residencia Médico, equivale al grado de maestro.

Cuarto.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación con la resolución que lo aprueba al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

1 Grados y Títulos, hasta 30.00 puntos

1.1 Grado de Doctor con estudios presenciales **30.00 puntos**

1.2 Grado de Maestro **25.00 puntos**

1.3 Título Profesional **20.00 puntos**

Se califica el Grado más alto o Título expedido por una Universidad. El grado académico y título profesional conferido por universidad extranjera revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad con el país respectivo debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados administrado por la SUNEDU. Los obtenidos en países con los que no existe convenio, debe contar con Resolución de Reconocimiento para el ejercicio de la docencia emitida por la SUNEDU.

2 Actualizaciones y Capacitaciones, hasta 10.00 puntos

2.1 Estudios Post Doctorales en la especialidad o área de conocimiento 1.50 puntos por vez

2.2 Estudios de Doctorado, 1.50 puntos por semestre

2.3 Estudios de Maestría, 1.00 punto por semestre

2.4 Título de Segunda Especialidad, 2.00 puntos por diploma

2.5 Estudios de Segunda Especialidad, 0.50 puntos por semestre

2.6 Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.0 punto por vez hasta 2.00 puntos

2.7 Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez, hasta 1.00 punto

2.8 Pasantía en la especialidad:

2.8.1 A nivel internacional: 1.00 punto por semestre y menos de un semestre 0.5 puntos

2.8.2 A nivel nacional: 0.50 puntos por semestre y 0.25 puntos menos de un semestre

2.9 Asistencia a seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos:

2.9.1 A nivel internacional, 1.00 punto por vez

2.9.2 A nivel nacional, 0.75 puntos por vez

2.9.3 A nivel local, 0.50 puntos por vez

2.10 Experiencia en docencia universitaria 0.5 puntos por semestre por vez hasta 5.00 puntos.

Los estudios de Post Grado se acreditan con los certificados de estudios. Los rubros 2.2, 2.3 y 2.4, también se califican para quienes tengan el grado académico. Los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, se acreditan con diploma, resolución o certificación de institución de nivel universitario.

3 Trabajos de investigación, hasta 10.00 puntos

3.1 Patente: 5.00 puntos por vez

3.2 Publicación de artículos científicos en revistas indexadas 5.00 puntos por vez

3.3 Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión.

3.3.1 Director o responsable 4.00 puntos por vez

3.3.2 Co-investigador o investigador asociado, 3.00 puntos por vez

3.3.3 Supernumerario, 2.00 puntos por vez

3.4 Investigación en ejecución con resolución y/o certificación Oficial que está en

proceso

- 3.4.1 Director o responsable 3.00 puntos por vez.
- 3.4.2 Co-investigador o investigador asociado 2.00 puntos por vez.
- 3.4.3 Supernumerario, 1.00 punto por vez.
- 3.5 Libro publicado, en la especialidad y registrado en INDECOPI con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, Autor: 5.00 puntos por vez
- 3.6 Texto universitario publicado en la especialidad, publicado con opinión favorable de la comisión especial designada por el Departamento Académico correspondiente y con depósito administrativo en la Biblioteca Central de la UNSAAC. Autor 2.00 puntos por vez.
- 3.7 Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas de circulación:
 - 3.7.1 Internacional, 3.00 puntos por vez
 - 3.7.2 Nacional, 2.00 puntos por vez
 - 3.7.3 Local o Institucional, 1.00 punto por vez
- 3.8 Artículos científicos en la especialidad publicados en Revistas indexadas: 4.00 puntos por vez
- 3.9 Artículos periodísticos en la especialidad, 0.50 puntos por vez, hasta 2 puntos
Se califica la producción dentro del periodo de ratificación

4 Informe de Departamento Académico, hasta 10.00 puntos

- 4.1 Puntualidad y asistencia a clases hasta 3.00 puntos
- 4.2 Entrega de actas de notas en fecha establecida hasta 2.00 puntos
- 4.3 Entrega de sílabo en la fecha establecida hasta 3.00 puntos
- 4.4 Ingreso de Ficha de labor académica, hasta 2.00 puntos
- 4.5 Cumplimiento satisfactorio de comisiones hasta 4.00 puntos
 - 4.5.1 Comisiones Especiales
 - Comisionado por Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, 1.00 punto por vez
 - Comisionado por Rector, 1.00 punto por vez Comisionado
 - Consejo de Facultad, 1.00 punto por vez
 - Comisionado por Decano, 0.50 puntos por vez
 - 4.5.2 Comisiones Permanentes
 - Comisión Académica Permanente Consejo Universitario, 1.00 punto por año
 - Comisión Académica de Facultad, EPG, 1.00 puntos por año
 - Comisión de Planificación y Desarrollo, 1.00 puntos por año
 - Comisión de Homologación y Convalidación, 1.00 puntos por año
 - Comisión de Grados y Títulos, 1.00 puntos por año
 - Comisión de ratificación y de promoción, 1.00 puntos por año
- 4.6 Cumplimiento con las horas lectivas hasta 2.00 puntos
- 4.7 Asistencia puntual a Junta de Profesores hasta 2.00 puntos
- 4.8 Ingreso oportuno de calificaciones según cronograma, 2.00 puntos
- 4.9 Entrega dentro del plazo de dictámenes de tesis hasta 2.00 puntos
- 4.10 Asistencia puntual a sesiones de órgano de gobierno hasta 2.00 puntos
- 4.11 Permanencia según régimen de dedicación, de 0.00 a 2.00 puntos
- 4.12 Asistencia puntual a Junta de Profesores proporcionalmente al número de sesiones, de 0.00 a 2.00 puntos
- 4.13 Resolución de prueba en aula, de 0.00 a 2.00 puntos

El rubro 4 se acredita con Certificación del director de Departamento con información proporcionada por el Centro de Cómputo y formatos oficiales. Para

el caso de profesor ordinario que ocupó cargo unipersonal de gobierno⁹ universitario se asigna el total del puntaje (para el caso de Rector y Vicerrectores)

5 Cargos directivos o apoyo administrativo, hasta 5.00 puntos

5.1 Cargos jerárquicos

- 5.1.1 Rector o Vicerrector, 5.00 puntos por vez,
- 5.1.2 Decano o Director EPG, 4.00 puntos por vez
- 5.1.3 Secretario General o Jefe de Oficina, 3.00 puntos por vez
- 5.1.4 Secretario Académico – administrativo, 2.00 puntos por vez
- 5.1.5 Integrante de Asamblea Estatutaria, 2.00 puntos por vez
- 5.1.6 Integrante de Comité Electoral Universitario, 2.00 puntos por vez
- 5.1.7 Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 2.00 puntos por vez
- 5.1.8 Director de la Unidad de Posgrado, Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y Director de Unidad 2.00 puntos por vez
- 5.1.9 Director de Responsabilidad Social, 2.00 puntos por vez
- 5.1.10 Director de Unidad, Coordinador de Segunda Especialidad Profesional y Director del Instituto de Investigación, 1.00 punto por vez
- 5.1.11 Director de las Unidades de Proyección Social, 0.75 puntos por vez
- 5.1.12 Director de la Unidad de investigación 0.75 puntos por vez
- 5.1.13 Coordinador de Área o Línea Académica 0.50 puntos por vez
- 5.1.14 Directores de centros de producción, y de centro de prestación de servicio: 1.00 punto por vez.
- 5.1.15 Jefes de laboratorio, gabinetes y talleres, 1.00 punto por vez
- 5.1.16 Director de Biblioteca Central, museos, jardín zoológico, herbario 1.00 puntos por vez

5.2 Como Organizador de Eventos Académicos: Congresos, simposios, seminarios y otros

- 5.2.1 A nivel Internacional: 3.00 puntos por vez.
- 5.2.2 A nivel nacional: 2.00 puntos por vez
- 5.2.3 A nivel local o institucional: 1.00 punto por vez

En 5.1 Por encargo se asigna puntaje proporcional a la duración del ejercicio. Se acreditan con resolución o certificación o diploma expedido por una institución con reconocimiento oficial. Se califica sólo la producción dentro del periodo anterior a la...

6 Elaboración de materiales de enseñanza, hasta 5.00 puntos

- 6.1 Diseño y construcción de equipos, módulos e instrumentos de enseñanza, 2.00 puntos por vez,
- 6.2 Protocolos de Laboratorio, fichas de seguimiento práctico, observación y diversas guías, 0.50 puntos por vez,
- 6.3 Diseño de Software de apoyo académico, 2.00 puntos por vez,
- 6.4 Diseño creativo de las TICs, 1.00 punto por vez,
- 6.5 Traducciones académicas de texto, 2.00 puntos por vez,
- 6.6 Separatas compendiadas por curso, 1.00 punto por vez,
- 6.7 Elaboración de recursos didácticos: diapositivas por asignatura visados por el Director de Departamento, 0.50 por vez
- 6.8 Edición de material, DVD, documentales, videos, filminas, 0.50 por vez,

Se acredita con resolución o certificación de la unidad académica correspondiente. Se califica sólo la producción dentro del periodo de evaluación.

7 Idiomas, hasta 6.00 puntos

- 7.1 Nivel Básico: 1.00 puntos por idioma.
- 7.2 Nivel intermedio: 2.00 puntos por idioma.
- 7.3 Nivel avanzado: 3.00 puntos por idioma.

Los niveles de idioma quechua y/o extranjero se acreditan con certificación o diploma expedido por Centro o Instituto reconocido según la Ley General de Educación y/o institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial. Certificados otorgados por Instituciones extranjeras, se refieren a idiomas

8 Asesoría a estudiantes hasta:

- 8.1 Asesoría de tesis concluida:
 - 8.1.1 De Doctorado 5.00 puntos por vez
 - 8.1.2 De Maestría, 4.00 puntos por vez
 - 8.1.3 De Título Profesional, 3.00 puntos por vez
- 8.2 Dictamen de Tesis:
 - 8.2.1 De Doctorado, 3.00 puntos por vez
 - 8.2.2 De Maestría, 2.50 puntos por vez
 - 8.2.3 De Título Profesional, 2.00 puntos por vez
 - 8.2.4 Informe por servicio profesional, 2.00 puntos por vez,
- 8.3 Presidente o Integrante de Jurado:
 - 8.3.1 De Doctorado, 2.00 puntos por vez,
 - 8.3.2 De Maestría, 1.50 puntos por vez,
 - 8.3.3 De Título Profesional, 1.00 punto por vez,
- 8.4 Asesoría Curricular
 - 8.4.1 Seminario curricular, 0.75 puntos por vez

Las actividades se acreditan con las resoluciones de aprobación de dictamen, emitida por el Decano o el director de la EPG. Se califica sólo la producción dentro del periodo objeto de evaluación para la ratificación.

9 Evaluación de los estudiantes, hasta 10.00 puntos

Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del presente reglamento. El Centro de Cómputo proporciona el resultado de la evaluación semestral obtenida, al director de Departamento Académico correspondiente y a la Dirección de Registro y Servicio Académico. La Comisión de la Unidad de Seguimiento Académico, procede a asignar el puntaje correspondiente a este rubro, obteniendo el promedio de las calificaciones otorgadas en los semestres académicos comprendidos dentro del periodo de ratificación. Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02

10. Actividades de Proyección Social, hasta 4.00 puntos

- 10.1 Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales.
 - 10.1.1 Organización de cursos de capacitación extracurricular, 1.00 punto por vez
 - 10.1.2 Organización de actividades de divulgación científica, 1.00 punto por vez
 - 10.1.3 Actividad de orientación vocacional y profesional, 0.50 puntos por vez

- 10.1.4 Profesor visitante a nivel de posgrado internacional, 3.00 puntos por vez 11
- 10.1.5 Profesor visitante a nivel de posgrado nacional, 2.00 puntos por vez
- 10.2 Organización y participación en ayuda comunitaria.
- 10.2.1 Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica, 1.00 punto por vez
- 10.2.2 Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica, 0.50 puntos por vez
- 10.2.3 Representación oficial de la Facultad o Universidad ante entidades, 0.50 puntos por vez
- 10.3 Ponente en Seminarios, Simposios, Congresos u otros eventos científicos
- 10.3.1 Nivel internacional 2 .00 puntos por vez
- 10.3.2 Nivel nacional 1.50 puntos por vez
- 10.3.3 Nivel local 1.00 punto por vez
- Las actividades se acreditan con resoluciones o certificaciones del Vicerrectorado Académico, Decano, director de Escuela Profesional y director de Departamento según corresponda. Se califica sólo las actividades dentro del periodo de evaluación.
11. **Estímulos y deméritos**, hasta 4.00 puntos
- 11.1 Estímulos (con carácter adicional)
- 11.1.1 Sobrecarga académica 2.00 puntos por semestre
- 11.1.2 Reconocimientos y felicitaciones 1.00 punto por vez
- 11.2 Deméritos 1.00 punto menos por vez

Aprobado con Resolución
CU-083-2024-UNSAAC de 24.01.2024

TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN PARA PROMOCION EN LA CARRERA DOCENTE EN LA UNSAAC

ANEXO N.º 2 Aprobado por Resolución Nro. CU- -2024-UNSAAC de

FACULTAD:			Puntaje obtenido
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
CATEGORÍA Y RÉGIMEN:			
1	Grados y Títulos, hasta	30.00	
1,1	Grado de Doctor con estudios presenciales 30.00		
1,2	Grado de Maestro 25.00		
1,3	Título Profesional 20.00		
	<i>Se califica el Grado más alto o Título expedido por una Universidad. El grado académico y título profesional conferido por universidad extranjera revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad con el país respectivo debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados administrado por la SUNEDU. Los obtenidos en países con los que no existe convenio, debe contar con Resolución de Reconocimiento para el ejercicio de la docencia emitida por la SUNEDU.</i>		
2	Actualizaciones y Capacitaciones, hasta	10.00	
2,1	Estudios Post Doctorales en la especialidad o área de conocimiento 1.50 puntos por vez.		
2,2	Estudios de Doctorado, 1.50 puntos por semestre		
2,3	Estudios de Maestría, 1.00 punto por semestre		
2,4	Título de Segunda especialidad, 2.00 puntos por diploma.		
2,5	Estudios de Segunda Especialidad, 0.50 puntos por semestre.		
2,6	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.0 punto por vez hasta 2.00		
2,7	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez, hasta 1.00		
2,8	Pasantía en la especialidad:		
2,8,1	A nivel internacional: 1.00 punto por semestre y menos de un semestre 0.5 puntos		
2,8,2	A nivel nacional: 0.50 puntos por semestre y 0.25 puntos menos de un semestre.		
2,9	Asistencia a seminarios, simposios, congresos, encuentros Científicos:		
2,9,1	A nivel internacional, 1.00 punto por vez.		
2,9,2	A nivel nacional, 0.75 puntos por vez.		
2,9,3	A nivel local, 0.50 puntos por vez.		
2,10	Experiencia en docencia universitaria 0.5 por semestre por vez hasta 5.00 puntos		
	<i>Los estudios de Post Grado se acreditan con los certificados de estudios. Los rubros 2.2, 2.3 y 2.4 también se califican para quienes tengan el grado académico. Los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y, 2.9, se acreditan con diploma, resolución o certificación de institución de nivel universitario.</i>		
3	Trabajos de investigación, hasta	10.00	
3,1	Patente, 5.00 puntos por vez.		
3,2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas, 5.00 puntos por vez.		
3,3	Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión.		
3,3,1	Director o responsable 4.00 puntos por vez.		
3,3,2	Co-investigador o investigador asociado, 3.00 puntos por vez.		
3,3,3	Supernumerario, 2.00 puntos por vez.		
3,4	Investigación en ejecución con resolución y/o certificación Oficial que está en proceso.		
3,4,1	Director o responsable 3.00 puntos por vez.		
3,4,2	Co-investigador o investigador asociado 2.00 puntos por vez.		
3,4,3	Supernumerario, 1.00 punto por vez.		
3,5	Libro publicado en la especialidad y registrado en INDECOPI con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, Autor: 5.00 puntos por vez.		

3,6	Texto universitario publicado en la especialidad, publicado con opinión favorable de la comisión especial designada por el Departamento Académico correspondiente y con depósito administrativo en la Biblioteca Central de la UNSAAC. Autor: 2.00 puntos por vez.		
3,7	Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas de circulación:		
3,7,1	Internacional, 3.00 puntos por vez.		
3,7,2	Nacional, 2.00 puntos por vez.		
3,7,3	Local o Institucional, 1.00 punto por vez.		
3,8	Artículos científicos en la especialidad publicados en Revistas indexadas: 4.00 puntos		
3,9	Artículos periodísticos en la especialidad, 0.50 puntos por vez, hasta 2 puntos.		
	<i>Se califica la producción dentro del periodo de ratificación.</i>		
4	Informe de Departamento Académico, hasta	10.00	
4,1	Puntualidad y asistencia a clases hasta 3.00 puntos		
4,2	Entrega de actas de notas en fecha establecida hasta 2,0 puntos		
4,3	Entrega de sílabo en la fecha establecida hasta 3,0 puntos		
4,4	Ingreso de Ficha de labor académica, hasta 2.00 puntos		
4,5	Cumplimiento satisfactorio de comisiones hasta 4.00 puntos		
4.5.1	Comisiones Especiales		
	Comisionado por Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, 1.00 punto por vez		
	Comisionado por Rector, 1.00 puntos por vez		
	Comisionado por Consejo de Facultad, 1.00 puntos por vez		
	Comisionado por Decano, 0.50 puntos por vez		
4.5.2	Comisiones Permanentes		
	Comisión Académica Permanente Consejo Universitario, 1.00 puntos por año		
	Comisión Académica de Facultad, EPG, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Planificación y Desarrollo, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Homologación y Convalidación, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Grados y Títulos, 1.00 puntos por año		
	Comisión de ratificación y de promoción, 1.00 puntos por año		
4,6	Cumplimiento con las horas lectivas hasta 2.0 puntos		
4,7	Asistencia puntual a Junta de profesores hasta 2.0 puntos		
4,8	Ingreso oportuno de calificaciones según cronograma, 2.00 puntos		
4,9	Entrega dentro del plazo de dictámenes de tesis hasta 2.00 puntos		
4,1	Asistencia puntual a sesiones de órgano de gobierno hasta 2.00 puntos		
4,11	Permanencia según régimen de dedicación, de 0.00 a 2.00 puntos		
4,12	Asistencia puntual a Junta de Profesores proporcionalmente al número de sesiones, de 0.00 a 2.00 puntos		
4,13	Resolución de prueba en aula, de 0.00 a 2.00 puntos		
	<i>El rubro 4 se acredita con Certificación del Director de Departamento con información proporcionada por el Centro de Cómputo y formatos oficiales Para el caso de profesor ordinario que ocupó cargo unipersonal de gobierno universitario se asigna el total del puntaje(para el caso de Rector y Vicerrectores).</i>		
5	Cargos directivos o apoyo administrativo, hasta	5.00	
5,1	Cargos jerárquicos		
5.1.1	Rector o Vicerrector, 5.00 puntos por vez,		
5.1.2	Decano o Director EPG, 4.00 puntos por vez		
5.1.3	Secretario General o Jefe de Oficina, 3.00 puntos por vez		
5.1.4	Secretario Académico — administrativo, 2.00 puntos por vez		
5.1.5	Integrante de Asamblea Estatutaria, 2.00 puntos por vez		
5.1.6	Integrante de Comité Electoral Universitario, 2.00 puntos por vez		
5.1.7	Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 2.00 puntos por vez		
5.1.8	Director de la Unidad de Posgrado, Director de Departamento, Director de Escuela Profesional, Director de Unidades, 2.00 puntos por vez		
5.1.9	Director de Responsabilidad Social, 2.00 puntos por vez		
5.1.10	Director de Unidad, Coordinador de Segunda Especialidad Profesional y Director del Instituto de Investigación, 1.00 punto por vez		
5.1.11	Director de las Unidades de Proyección Social, 0.75 puntos por vez		
5.1.12	Director de la Unidad de Investigación 0.75 puntos por vez		
5.1.13	Coordinador de Área o Línea Académica 0.50 puntos por vez		
5.1.14	Directores de centros de producción, y de centro de prestación de servicio: 1.00 punto por vez.		
5.1.15	Jefes de laboratorio, gabinetes y talleres, 1.00 punto por vez		
5.1.16	Director de Biblioteca Central, Museos, Jardín Zoológico, Herbario 1.00 punto por vez		

5,2	Como Organizador de Eventos Académicos: Congresos, simposios, seminarios y otros		
5.2.1	A nivel Internacional: 3.00 puntos por vez.		
5.2.2	A nivel nacional: 2.00 puntos por vez		
5.2.3	A nivel local o institucional: 1.00 punto por vez		
	<i>En 5.1, por encargo se asigna puntaje proporcional a la duración del ejercicio. Se acreditan con resolución o certificación o diploma expedido por una institución con reconocimiento oficial. Se califica sólo la producción dentro del periodo anterior a la</i>		
6	Elaboración de materiales de enseñanza, hasta	5.00	
6,1	Diseño y construcción de equipos, módulos e instrumentos de enseñanza, 2.00 puntos por vez,		
6,2	Protocolos de Laboratorio, fichas de seguimiento práctico, observación y diversas guías, 0.50 puntos por vez,		
6,3	Diseño de Software de apoyo académico, 2.00 puntos por vez,		
6,4	Diseño creativo de las TICs, 1.00 punto por vez,		
6,5	Traducciones académicas de texto, 2.00 puntos por vez,		
6,6	Separatas compendiadas por curso, 1.00 punto por vez,		
6,7	Elaboración de recursos didácticos: diapositivas por asignatura visados por el Director de Departamento, 0.50 por vez		
6,8	Edición de material, DVD, documentales, videos, filminas, 0.50 por vez,		
	<i>Se acredita con resolución o certificación de la unidad académica correspondiente. Se califica sólo la producción dentro del periodo de evaluación</i>		
7	Idiomas, hasta	6.00	
7.1	Nivel Básico: 1.00 puntos por idioma.		
7.2	Nivel intermedio: 2.00 puntos por idioma.		
7.3	Nivel avanzado: 3.00 puntos por idioma.		
	<i>Los niveles de idioma quechua y/o extranjero se acreditan con certificación o diploma expedido por Centro o Instituto reconocido según la Ley General de Educación y/o institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial. Certificados otorgados por Instituciones extranjeras, se refieren a idiomas</i>		
8	Asesoría a estudiantes hasta:	10.00	
8,1	Asesoría de tesis concluida:		
8.1.1	De Doctorado 5.00 puntos por vez		
8.1.2	De Maestría, 4.00 puntos por vez.		
8.1.3	De Título Profesional, 3.00 puntos por vez,		
8.2	Dictamen de Tesis:		
8.2.1	De Doctorado, 3.00 puntos por vez,		
8.2.2	De Maestría, 2.50 puntos por vez,		
8.2.3	De Título Profesional, 2.00 puntos por vez,		
8.2.4	Informe por servicio profesional, 2.00 puntos por vez,		
8,3	Presidente o integrante de Jurado:		
8.3.1	De doctorado, 2.00 puntos por vez,		
8.3.2	De Maestría, 1.50 puntos por vez,		
8.3.3	De Título Profesional, 1.00 punto por vez,		
8,4	Asesoría Curricular:		
8.4.1	Seminario Curricular, 0.75 puntos por vez,		
	<i>Las actividades se acreditan con las resoluciones de aprobación de dictamen, emitida por el Decano o el Director de la EPG. Se califica sólo la producción dentro del periodo objeto de evaluación para la ratificación.</i>		
9	Evaluación de los estudiantes, hasta	10.00	
	<i>Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del presente reglamento. El Centro de Cómputo proporciona el resultado de la evaluación semestral obtenida al Director de Departamento Académico correspondiente y a la Dirección de Registro y Servicio Académico. La Comisión de la Unidad de Seguimiento Académico, procede a asignar el puntaje correspondiente a este rubro, obteniendo el promedio de las calificaciones otorgadas en los semestres académicos comprendidos dentro del periodo de ratificación. Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del</i>		
10	Actividades de Proyección Social, hasta	4.00	
10,1	Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales.		
10.1.1	Organización de cursos de capacitación extracurricular, 1.00 punto por vez		
10.1.2	Organización de actividades de divulgación científica, 1.00 punto por vez		
10.1.3	Actividad de orientación vocacional y profesional, 0.50 puntos por vez		
10.1.4	Profesor visitante a nivel de posgrado internacional, 3.00 puntos por vez		
10.1.5	Profesor visitante a nivel de posgrado nacional, 2.00 puntos por vez		

10,2	Organización y participación en ayuda comunitaria.		
	10.2.1 Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica, 1.00 punto por vez		
	10.2.2 Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica, 0.50 puntos por vez		
	10.2.3 Representación oficial de la Facultad o Universidad ante entidades, 0.50 puntos por vez		
10,3	Ponente en Seminarios, Simposios, Congresos u otros eventos científicos.		
	10.3.1 Nivel internacional 2 .00 puntos por vez		
	10.3.2 Nivel nacional 1.50 puntos por vez		
	10.3.3 Nivel local 1.00 punto por vez		
	<i>Las actividades se acreditan con resoluciones o certificaciones del Vicerrectorado Académico, Decano, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento según corresponda. Se califica sólo las actividades dentro del periodo de evaluación.</i>		
11	Estímulos y deméritos, hasta	4.00	
11,1	Estímulos (con carácter adicional)		
	11.1.1 Sobrecarga académica 2.00 puntos por semestre.		
	11.1.2 Reconocimientos y Felicitaciones 1.00 punto por vez.		
11,2	Deméritos. 1.00 punto menos por vez.		
TOTAL		100.00	

Nota: El puntaje total no debe exceder los 100 puntos.

PUNTAJE TOTAL ALCANZADO EN LETRAS:

.....
DNI:
PRESIDENTE

.....
DNI:
INTEGRANTE

.....
DNI:
INTEGRANTE

Aprobado con Resolución
CU-083-2024-UNSAAC de 24.01.2023

CUADRO N° 1: PLAZAS VACANTES PARA ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO

FACULTAD/DEPARTAMENTO ACADEMICO	PR-DE	PR-TC	PR-TP10	AS-DE	AS-TC	AS-TP-20	AS-TP10	Total general
ADMINISTRACIÓN Y TURISMO	2			1				3
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS				1				1
TURISMO	2							2
AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA	3				1			4
AGRICULTURA	1							1
E.P. DE INGENIERIA AGROPECUARIA - ANDAHUAYLAS	1							1
E.P. INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE						1		1
GANADERIA	1							1
ARQUITECTURA Y ARTES PLÁSTICAS	1							1
ARQUITECTURA Y URBANISMO	1							1
CIENCIAS BIOLÓGICAS	2							2
BIOLOGIA	2							2
CIENCIAS DE LA SALUD				1				1
FARMACIA				1				1
CIENCIAS QUÍMICAS, FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	8	1		6		2		17
FISICA	2			3				5
MATEMATICA Y ESTADISTICA	4			3		1		8
QUÍMICA	2	1				1		4
CIENCIAS SOCIALES	3			1				4
ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	1							1
ARQUEOLOGÍA	1							1
FILOSOFIA Y PSICOLOGIA	1							1
HISTORIA				1				1
COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS	2			1				3
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1							1
LINGÜÍSTICA	1			1				2
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	2		1					5
DERECHO	2		1					5
ECONOMÍA	5					1		7
ECONOMÍA	5					1		7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

**CRONOGRAMA PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DE
PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNSAAC 2024**

Actividades		Fechas
1	Postulación a través del sistema SIGED del Centro de Cómputo de la Universidad, pretendiendo promoción de categoría cumpliendo con los requisitos exigidos por el reglamento.	26, 27 y 29 de enero de 2024 de 08:00 a 17:00 horas.
2	El Vicerrectorado Académico levanta acta virtual y en físico cerrando el proceso de recepción de expedientes del Sistema SIGED del Centro de Computo de la Universidad	29 de enero de 2024 a las 17:00 horas.
3	Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para nombramiento de Comisión de evaluación de méritos. Los integrantes del órgano de gobierno no pueden participar en las Comisiones de evaluación.	Martes 30 de enero de 2024 a partir de las 8:00 horas.
4	Instalación de Comisión Evaluadora de Méritos. Verificación de expedientes a evaluar sobre cumplimiento de requisitos exigidos por el reglamento.	Martes 30 de enero de 2024 a partir de las 10:00 horas.
5	Sesión de la Comisión de Evaluación de Méritos de docentes pretendiendo promoción de categoría, en un solo acto. Los resultados con el puntaje asignado se publican en el portal web institucional.	Miércoles 31 de enero de 2024 a partir de las 8:00 horas.
6	Personal de Mesa de Partes de la Facultad comunica el informe individual a cada docente del puntaje asignado, por correo electrónico.	Jueves 1 de febrero de 2024 de 08:00 a 13:00 horas.
7	Presentación de reclamaciones por docentes con pretensión de promoción de categoría sobre puntaje asignado mediante el sistema SIGED del Centro de Computo.	Viernes 2 de febrero de 2024 de 8:00 a 13.00 horas.
8	Atención de reclamaciones presentadas ante la Comisión de Evaluación de Méritos. Comunicación de resultados por correo electrónico en forma individual al docente del puntaje asignado, por el personal de la Facultad.	Viernes 2 de febrero de 2024 de 13:00 a 17:00 horas.
9	Presentación de reclamaciones a lo resuelto por la comisión de evaluación a las presentadas en primera instancia, mediante el sistema SIGED del Centro de Cómputo.	Lunes 5 de febrero de 2024 de 8:00 a 13 horas.
10	Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para tomar conocimiento de resultados y atender las reclamaciones.	Lunes 5 de febrero de 2024 a las 15:00 horas.
11	Decano remite resultados a CAPCU adjuntando reclamaciones presentadas (segunda instancia)	Martes 6 de febrero de 2024 a las 8:00 horas.
12	Sesión extraordinaria de la CAPCU para resolver reclamaciones en segunda y última instancia. Consolida resultados y emite informe final.	Martes 6 de febrero de 2024 de 15:00 a 20:00 horas.
13	Sesión de Consejo Universitario pronunciándose sobre informe final y resultado emitido por CAPCU.	Miércoles 7 de febrero de 2024 a las 16:00 horas.
14	Emisión de resolución de C. U. por Secretaría General y su publicación en el portal web.	Jueves 8 de febrero de 2024.

VRAC. LRAC/LEGS

Cusco, enero de 2024

Aprobado con Resolución
CU-083-2024-UNSAAC de 24.01.2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0200 -2024

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: VICERECTORADO ACADEMICO(E)

RESPONSABLE: DR. L. ROBERTO ACURIO CANAL

REFERENCIA: EXP. 607339- OF. N° 41-2024-VRAC-UNSAAC

OF. N° 0155-2024-URH/DIGA-UNSAAC

INF. 039-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SOLICITA REFORMULAR INFORME DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE REGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNSAAC APROBADO EN COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. *76 PLAZAS PARA ASCENSO DE PERSONAL DOCENTE ORDINARIO Y *14 PLAZAS PARA CAMBIO DE REGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	3.000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
META	0065
ESPECIFICA DE GASTO	21.15.11 Personal Nombrado
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/2'007,100.44
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 23 de Enero del 2024
VIGENCIA	Ejercicio Presupuestal 2024

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA IMPORTANTE: SE OTORGA EL PRESENTE INFORME UNICAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONCURSO, DEBIENDO DE EFECTIVIZARSE EN CUANTO SE HAYAN APROBADO LOS INSTRUMENTOS DE GESTION FALTANTES, TAL COMO LO DETERMINA EL NUMERAL 8.2 DEL ART. 8 DE LA LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024. ACLARANDO TAMBIEN QUE LA SOLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA ACCIONES QUE NO SE ENMARQUEN EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN LAS DISPOSICIONES DE MANEJO DE RECURSOS HUMANOS.

EL PRESENTE INFORME DEJA SIN EFECTO EL INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 0142-2024.

cc.
Archivo.
/clcp.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mg. Carmen Luz Cruz Palomares
JEFE